



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 05001-40-03-029-2020-00013-00
DEMANDANTE: BANCO W S.A
DEMANDADOS: ALEXANDER ARENAS GÁLVEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente dos memoriales por tramitar. **Paso a Despacho.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 461
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista de la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial allegado por la apoderada de la demandante el día 14 de julio de 2020, se observa que allega la constancia de entrega de la empresa postal de la citación para la notificación personal del demandado ALEXANDER ARENAS GÁLVEZ, la cual tuvo resultado negativo, razón por la cual, por escrito posterior, del 9 de septiembre de la misma anualidad solicita el emplazamiento de la parte demandada, pues desconoce otro lugar al cual notificar.

Después de revisar los escritos evidencia el despacho que si bien la abogada no aporta la constancia de envió de las 3 citaciones correspondientes a la totalidad de los demandados, se puede observar que en la demanda se denunció la misma dirección de notificación para todos, por ende, su resultado sería igual, negativo con la anotación de que la dirección no existe; por esta razón y en vista que no se observan más direcciones para agotar dicho envió, se accederá a la solicitud de la apoderada por encontrarse reunidos los supuestos preestablecidos en el numeral 4 del artículo 291 y el artículo 293 del CGP; por consiguiente, se ordenará el emplazamiento de los demandados de conformidad a lo establecido en el artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: **REALIZAR** el emplazamiento de los demandados **ALEXANDER ARENAS GÁLVEZ, NIDIA JANET ROJAS GÁLVEZ y VIRGELINA TAMAYO CARVAJAL,** en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9a3b15ae07a48cb130495f2b4f2da4b23918272a92850f308a75b8909520cb0

Documento generado en 03/03/2021 04:00:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO